



FIRMADO POR

Ana María Gómez Saorín
Jefa de Unidad de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
17/01/2025

INSTRUCCIÓN 2/2025 DE 17 DE ENERO DEL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS PRESUPUESTARIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO.

El artículo 74 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena regula la deducibilidad de las cuotas de IVA Soportado, atribuyendo al Vicerrectorado de Economía y Planificación la competencia para determinar las actividades que confieren o no derecho a la deducción, así como el porcentaje aplicable en cada caso.

En virtud de las atribuciones conferidas por el mencionado artículo y por la Disposición Adicional 2ª de la misma norma se dictan para el conocimiento de los responsables de unidades de gasto las siguientes instrucciones:

1. Prorrata aplicable en 2025.

La prorrata definitiva de IVA Soportado para el 2024, y por tanto provisional para 2025, será del 33%.

2. Actividades y deducción

a) Como norma general, y en aplicación del artículo 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido NO será deducible el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%) en las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:

- Todas aquellas aplicaciones cuyas económicas sean 204.00 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 220.04 “Teléfonos móviles no inventariables”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 624.05 “Teléfonos móviles”, 632.00



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Vál
Vicerrectora de Economía y Planificación
21/01/2025





FIRMADO POR

Ana María Gómez Saorín
Jefa de Unidad de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
17/01/2025



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
21/01/2025



“Inversión de reposición de elementos de transporte”, 634.05 “Teléfonos móviles”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.20.06 “Teléfonos móviles no inventariables”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.21.28 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas”, 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” y 64X.73 “Teléfonos móviles” con independencia de sus orgánicas.

- Todas aquellas aplicaciones cuyas orgánicas, con independencia de sus económicas, sean:

- 30.02.07 (Vicerrectorado de Profesorado y Docencia).
- 30.04.XX (Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo).
- 30.06.XX (Escuelas, Facultades y Otros) excepto 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado) y 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro).
- 30.09.XX (Vicerrectorado de Estudios y Calidad) excepto 30.09.20 (Másteres Oficiales).
- 30.17.XX (Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y la European University of Technology) excepto 30.17.04 (Servicio de idiomas), 30.17.60 (Promoción institucional) y 30.17.89 (European University of Technology).

- b) Como norma general **SÍ se aplicará Prorrata al IVA Soportado (33%)** en las facturas que se imputen a aplicaciones de las siguientes orgánicas:

- 30.01.64 (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales)
- 30.05.13 (Servicio de Documentación)
- 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica)
- 30.07.XX (Departamentos)
- 30.08.71 (Oficina de Prospección y Análisis de Datos)
- 30.09.20 (Másteres Oficiales)





FIRMADO POR

Ana María Gómez Saorín
Jefa de Unidad de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
17/01/2025



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
21/01/2025

- 30.11.02 (Consejo Social)
- 30.12.62 (Defensor Universitario)
- 30.17.04 (Servicio de idiomas)
- 30.17.60 (Promoción institucional)
- 30.17.89 (European University of Technology)

exceptuando los casos descritos en el punto anterior en el que las económicas imputadas a las facturas sean 204.00 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 220.04 “Teléfonos móviles no inventariables”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 624.05 “Teléfonos móviles”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 634.05 “Teléfonos móviles”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.20.06 “Teléfonos móviles no inventariables”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.21.28 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas”, 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” y 64X.73 “Teléfonos móviles” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

c) Como norma general se deducirá totalmente el IVA Soportado (100%) en las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones

- Todas aquellas aplicaciones cuya económica sea 226.13 “Remisión de artículos a revistas científicas”.
- Todas aquellas facturas que se imputen a las aplicaciones de las siguientes orgánicas:
 - 30.05.XX (Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia) excepto 30.05.13 (Servicio de Documentación) y 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y





FIRMADO POR

Ana María Gómez Saorín
Jefa de Unidad de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
17/01/2025



Tecnológica)

- 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado)
- 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro)
- 30.08.68 (Cátedras de Empresa)

exceptuando los casos descritos en el las económicas imputadas a las facturas sean 204.00 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 220.04 “Teléfonos móviles no inventariables”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 624.05 “Teléfonos móviles”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 634.05 “Teléfonos móviles”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.20.06 “Teléfonos móviles no inventariables”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.21.28 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas”, 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” y 64X.73 “Teléfonos móviles” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

d) Tendrán un **tratamiento específico** las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:

- 30.01.01 (Gerencia)
- 30.03.08 (Unidad Técnica)
- 30.08.88 (Planificación económica)
- 30.13.09 (Servicio de Informática y Comunicaciones)
- 30.13.69 (Centro de Producción de Contenidos Digitales)



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
21/01/2025





FIRMADO POR

Ana María Gómez Saorín
Jefa de Unidad de Asuntos Económicos y
Presupuestarios
17/01/2025



FIRMADO POR

María Luz Mate Sánchez-Val
Vicerrectora de Economía y Planificación
21/01/2025



donde el porcentaje a aplicar dependerá del destino de los bienes, siendo el responsable del gasto el encargado de valorar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en las actividades de investigación (**Deducción del 100% del IVA Soportado**), en la actividad de docencia (**Deducción del 0% de IVA Soportado**), o si será de utilización común en dichas actividades (**Deducción de la Prorrata 33% IVA Soportado**), así como de decidir si existen medios para acreditar dicha utilización. En todo caso se exceptuarán los casos descritos en el que las económicas imputadas a las facturas sean 204.00 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 220.04 “Teléfonos móviles no inventariables”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 624.05 “Teléfonos móviles”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 634.05 “Teléfonos móviles”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.20.06 “Teléfonos móviles no inventariables”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.21.28 “Arrendamiento de elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas”, 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” y 64X.73 “Teléfonos móviles” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el tratamiento específico a los gastos que, como las reparaciones y mantenimientos, los suministros de electricidad y agua y los servicios de vigilancia y seguridad y limpieza de instalaciones, se configuran e individualizan en torno a un mismo edificio sin que sea posible una mayor concreción de su destino investigador y/o docente o de otra índole será el siguiente:





FIRMADO POR

Ana María Gómez Saorín
 Jefa de Unidad de Asuntos Económicos y
 Presupuestarios
 17/01/2025



FIRMADO POR

María Luz Maté Sánchez-Val
 Vicerrectora de Economía y Planificación
 21/01/2025

Edificio	% Deducción
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa Anexo	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central Anexo	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll Anexo	33%
Campus Alfonso XIII - Edificio Nave Baja	33%
Campus Alfonso XIII - Zona Urbanizada	33%
Hospital de Marina	33%
Cuartel de Antigones	33%
Edificio I+D+I	100%
Casa del Estudiante	0%
Edificio de Laboratorios De Investigación	100%
Cuartel de Instrucción de Marinería	33%
Rectorado / Edificio La Milagrosa	33%
Pabellón Urban	0%
Centro Social y Deportivo Club Santiago	0%
Instalaciones Deportivas Casa de la Juventud	0%
Parque Tecnológico de Fuente-Álamo	100%
Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro	100%
Laboratorio de Fabricación Digital -FABLAB-	33%
Pañol	0%

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2025 siendo válida para todo el ejercicio 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia para ejercicios sucesivos salvo actualización o norma en contrario.

En Cartagena, a 17 de enero de 2025.

La Vicerrectora de Economía y Planificación

D^a. Mariluz Maté Sánchez-Val

